

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2020-0043.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que por auto del 11 de mayo de 2020, se tuvo por no contestada la demanda por parte de la AFP PROTECCIÓN S.A., pero revisado el correo electrónico se pudo verificar que esa sociedad dio contestación a la demanda en dos oportunidades, una el 29 de octubre de 2020 y otra el 8 de marzo de 2021.

Revisada la contestación remitida el 29 de octubre de 2020 se tiene que la misma fue efectuada dentro del término que tenía para ello.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 276

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a corregir el auto del 6 de noviembre del presente año, mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda por la codemandada PROTECCION S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ZEIR FRNANDO MORALES FRANCO en contra de COLPENSIONES y otros.

En consecuencia y por haber sido contestada de la demanda dentro del término legal se tendrá por CONTESTADA la referida demanda por parte de la codemandada PROTECCION S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 064 de mayo 19 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**